

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	LIQUIDACIÓN
Radicado	05001-40-03- <b>016-2020-00468-00</b>
Deudor	GERMAN ANTONIO LOPERA PÉREZ
Acreeedores	COOMEVA EPS, MUNICIPIO DE MEDELLÍN, SCOTIABANK COLPATRIA S.A, BANCOLOMBIA S.A, UNE EPM, REINTEGRA S.A.S, GRUPO CONSULTOR ANDINO, ANA MARÍA JARAMILLO TORO
Asunto	NOMBRA NUEVO LIQUIDADOR

Vencido el término judicial otorgado a la parte deudora en providencia que antecede sin que se haya pronunciado al respecto con relación a demostrar la muerte del liquidador que había sido nombrado y posesionado en el cargo y teniendo en cuenta que dicho auxiliar de la justicia ha dejado de estar al pendiente del proceso, pues ninguna actuación ha realizado hace varios meses, considera el despacho pertinente, aun sin haberse demostrado el fallecimiento de ese sujeto procesal, revocar del cargo al Dr. **JOSÉ MANUEL VÁSQUEZ** y nombrar un nuevo liquidador que continúe con las etapas procesales subsiguientes.

Se nombra como liquidador del patrimonio de la deudora a **LUIS ALFREDO HENAO HENAO**, quien se localiza en la **CRA 51 52-56 OF 204** o en la **CRA 44A 39-113 ambas del Municipio de Rionegro**, teléfono: **5320681**, Celular: **3108240878** y Correo electrónico: [luisalfredohenao@hotmail.com](mailto:luisalfredohenao@hotmail.com). Por Secretaría expídase y envíese el oficio correspondiente.

Por otro lado, se insta al deudor en insolvencia para que procure realizar la notificación del liquidador nombrado y velar para que cumpla de manera oportuna cada una de sus cargas procesales pues cabe recordar que este tipo de procesos avanza de manera efectiva por la diligencia que tenga el liquidador en el cumplimiento de sus funciones.

Finalmente, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas serán publicadas

en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieran en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

### **NOTIFÍQUESE**

Firmado Electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

JJM

<p><b>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL</b> Se notifica el presente auto por <b>ESTADOS #</b> ____50_____  Hoy <b>24 DE MARZO DE 2021</b> a las 8:00 a.m.  <b>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ</b> <b>SECRETARIA</b></p>
--

**Firmado Por:**

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**abf8119362a124dd493baa14911172d0de180139eb91ad1057edb60e89  
337c36**

Documento generado en 20/03/2021 04:57:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**